



GOBIERNO DE CHILE
MINISTERIO DEL INTERIOR
GOBERNACIÓN PROVINCIAL
ANTÁRTICA CHILENA
UNIDAD JURÍDICA

ESTABLECE MECANISMO DE COBRO Y REGISTRO DE COSTOS DIRECTOS DE REPRODUCCIÓN PARA EFECTOS DE LAS SOLICITUDES DE ACCESO A LA INFORMACIÓN. CONFORME A LO SEÑALADO EN EL ARTÍCULO 18 DE LA LEY 20.285

RESOLUCION EXENTA N°. 494.

Puerto Williams, noviembre 11 de 2009

Con esta fecha, se ha resuelto lo que sigue:

VISTOS:

Lo dispuesto por la Constitución Política del Estado en sus artículos 8, 110 y siguientes; Ley 19175 Orgánica Constitucional sobre Gobierno y Administración Regional; en la ley 18.575 Orgánica Constitucional de Bases de la Administración del Estado; en la Ley 19.880 que establece Bases de los Procedimientos Administrativos que rigen los actos de los Órganos del Servicio de Gobierno Interior de la República; Ley 18.834, Estatuto Administrativo, en la Ley 20.285 sobre acceso a la Información Pública y en la Resolución N° 1.600 de la Contraloría General de la República.

CONSIDERANDO:

1. Que la Ley 20.285 Sobre Acceso a la Información Pública, establece que para la entrega de la información solicitada sólo se podrá exigir el pago de los costos directos de reproducción y de los demás valores que una Ley expresamente autorice a cobrar.
2. Que en atención a lo anterior, es necesario para esta Gobernación Provincial, establecer un mecanismo de cobro y registro de los costos directos de reproducción para los efectos de las solicitudes de acceso a la información que sean presentadas.



GOBIERNO DE CHILE
MINISTERIO DEL INTERIOR
GOBERNACIÓN PROVINCIAL
ANTÁRTICA CHILENA
UNIDAD JURÍDICA

3. Que según el artículo 20 del Reglamento de la ley 20.285, señala que se entenderá por costos directos de reproducción todos aquellos que sean necesarios para obtener la información en el soporte que el requirente haya solicitado, excluyendo el valor del tiempo que ocupe él o los funcionarios para realizar la reproducción.
4. Que los costos directos de reproducción fueron proporcionados por la división de Administración y Finanzas de la subsecretaría del Interior.
5. Las facultades legales.

RESUELVO:

1. Establézcase en la Gobernación Provincial Antártica Chilena, a contar de la fecha de la presente resolución, la existencia de un procedimiento de cobro y registro de los costos directos de reproducción, para los efectos de las solicitudes de acceso a la información que se presenten amparados en la ley 20.285.
2. Los costos directos de reproducción de las respuestas a solicitudes de acceso a la información se calcularán en base a los valores fijados en el artículo siguiente, y deberán ser pagados por el requirente.
3. Estos costos de reproducción deberán ser pagados directamente en la Oficina de Partes de la Gobernación Provincial de Antártica Chilena, ubicada en calle O'Higgins 187 de la ciudad de Puerto Williams, al momento de retirar la respectiva respuesta. La Oficina de Partes deberá entregar al requirente un comprobante, el que deberá indicar la fecha de pago, el monto cancelado y el número identificador de la solicitud de acceso a la información cuyos costos de respuesta se ha pagado.
4. Los costos de reproducción se calcularán en base a los valores en peso chilenos fijados en la siguiente tabla:



GOBIERNO DE CHILE
MINISTERIO DEL INTERIOR
GOBERNACIÓN PROVINCIAL
ANTÁRTICA CHILENA
UNIDAD JURÍDICA

SOPORTE	CANTIDAD	VALOR
CD	1	\$230
DVD	1	\$324
IMPRESIÓN BLANCO Y NEGRO	1 HOJA CARTA	\$14
IMPRESIÓN BLANCO Y NEGRO	1 HOJA OFICIO	\$18
FOTOCOPIAS	POR CARATULA	\$20

5. De conformidad con lo dispuesto en el inciso segundo del Artículo 18 de la ley 20.285, la Gobernación Provincial de Antártica Chilena podrá suspender la entrega de la información solicitada en tanto el interesado no cancele los costos y valores que regula esta resolución.

ANÓTESE Y COMUNÍQUESE.


CLAUDIO FLORES FLORES
GOBERNADOR
PROVINCIA ANTÁRTICA CHILENA


IVONNE FERNÁNDEZ RYKS
ASESOR JURÍDICO

- CAFF/isfr.
✓ Depto. Administración y Finanzas;
✓ Unidad Jurídica
✓ Contraparte Transparencia Gobernación Provincial